

Edificación s/altura	Aticos
Sótanos y semisótanos	Sí
Parcela mínima	500 m2
Ocupabilidad máxima	60% tPlanta baja 50 % resto de plantas
Edificabilidad máxima	Según Unidades asociadas de Aprovechamiento
Aparcamiento	N-287
Retranqueo a lindero público fachada	Puede alinearse a fachada.

Las determinaciones de la tipología establecida a nivel del PGOU y del Plan parcial que desarrolla el sector, no se alteran en el presente Estudio de Detalle, determinando el mismo una nueva parcelación, agrupando las parcelas P8A y P-9, asociando a la nueva parcela resultante la suma de los aprovechamientos asignados en el proyecto de compensación a las parcelas iniciales.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 14 de julio de 2008.

El Secretario Técnico. José L. Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
VIVIENDA Y URBANISMO

**1844.-** Habiéndose intentado notificar a D. ABDELKADER MOHAMED DAHAMAN expediente de responsabilidad civil, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden

de fecha 30-06-2008, registrada al núm. 1464 del correspondiente Libro Oficial de Resoluciones no colegiadas ha dispuesto lo que sigue:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo que literalmente copiado dice:

Visto el contenido de la Sentencia nº 23 de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en la que se desestima el recurso de apelación dimanante de Juzgado de lo Penal nº 1 de esta Ciudad, en mérito de Juicio Oral nº 197/07, contra la Sentencia pronunciada por la precitada instancia judicial de fecha 12 de diciembre de 2007, que contenía entre otros los siguientes pronunciamientos dispositivos:

Igualmente D. Abdelkader Mohamed Dahaman deberá indemnizar, en concepto de responsabilidad civil, a la Ciudad Autónoma de Melilla, en la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.442,84 euros) con los intereses prevenidos en el Art. 576 de la LEC"

A la vista de lo anterior, VENGO EN PROPONER al Excmo. Sr. Consejero de Fomento lo siguiente:

1º.- Se requiera a D. Abdelkader Mohamed Dahaman para que en un plazo de QUINCE DIAS haga efectiva la indemnización de 2.442,84 euros, que deberá hacerse efectivo en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, debiendo aportar en esta Consejería de Fomento justificante de haber efectuado el ingreso.

2º.- Advertir al Sr. Mohamed Dahaman que transcurrido el plazo para hacer efectiva la indemnización sin que esta se haya llevado a cabo, se solicitará la ejecución de la sentencia de la Sala Séptima de la Audiencia Provincial.

VENGO EN DISPONER

1º.- Se requiera a D. Abdelkader Mohamed Dahaman para que en un plazo de QUINCE DIAS haga efectiva la indemnización de 2.442,84 euros, que deberá hacerse efectivo en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, debiendo aportar en esta Consejería de Fomento justificante de haber efectuado el ingreso.